

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TERCERO INTERESADO:** Misael Lara Hernández

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **904/2016-V**, promovido por RAQUEL NAVAS JIMÉNEZ, por propio derecho, contra actos del **Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado : Misael Lara Hernández, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Licenciado Abel Mejía Campos.**  
 Rúbrica.

**(R.- 456159)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa**  
**del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Julio César Juárez Martínez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 537/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por José Miguel Urbina Franco, contra la sentencia dictada el trece de junio de dos mil dieciséis por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca 1432/2015, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de agosto de dos mil diecisiete. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal  
 y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
 Rúbrica.

**(R.- 456349)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Hago de su conocimiento que en el amparo directo 137/2017 promovido por Sergio Rolando Romero Peña, contra sentencia quince mayo dos mil doce, engrosada veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, en toca 633/2011, se ordena notificar tercero interesado sucesión a bienes Óscar Jaime Valenzuela, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a diez de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**

Rúbrica.

(R.- 456351)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 11/2017, promovido por Rosalinda Pérez Villa, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Enrique Carbajal Duarte (progenitor de la menor occisa J.L.C.P.), quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Zapopan, Jalisco, a treinta de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

**Lic. José Mendoza Ortega.**

Rúbrica.

(R.- 456359)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

**JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ**

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE NOTIFICA A **JOSÉ CARMEN VALDEZ VÍLCHEZ**, QUE EN AUTO DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIO LA DEMANDA DE AMPARO, PROMOVIDA POR RAMIRO ARREOLA MUÑOZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN, RETENCIÓN, PRESENTACIÓN Y DETENCIÓN GIRADA EN CONTRA DEL AHORA QUEJOSO, SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS, POR CUESTIÓN DE TURNO QUEDÓ REGISTRADO EN ESTE JUZGADO CON EL NÚMERO **1-996/2016** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO **TERCERO INTERESADO**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER POR SI, POR APODERADOO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE

HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA.

Atentamente  
Morelia, Michoacán a 9 de agosto de 2017  
La Secretaria del Juzgado.  
**Lic. Esperanza Fuentes Reyes.**  
Rúbrica.

(R.- 455666)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala  
EDICTO.

**Máximo Hernández Ramírez y Ofelia Torres Garduño (Terceros interesados)**

En cumplimiento al auto de **treinta de agosto de dos mil diecisiete**, dictado en los autos del juicio de amparo número **1034/2016-IV**, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por **Simón Díaz Cabrera**, contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc y otras autoridades, de quienes reclama tramitación, conclusión y la falta de emplazamiento, dentro del juicio intestamentario 76/1995, del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc**; al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, **se ordenó su emplazamiento por edictos**, que se **publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, treinta de agosto de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Alejandro Díaz Juárez.**  
Rúbrica.

(R.- 456362)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C. 505/2017, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, por **conducto de su apoderado JOSÉ GERARDO GÓMEZ LÓPEZ**, contra la sentencia definitiva dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el trece de octubre de dos mil dieciséis, en el toca 741/2016/1; en proveído de tres de agosto del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **MARÍA GUADALUPE AGUIRRE PIÑUELA**, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Carlos Gustavo Núñez Alonso**  
Rúbrica.

(R.- 456721)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

## A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**María Isabel Tondopó Gallegos.**

Se hace de su conocimiento que Viridiana Ramírez Zamudio, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 149-B-2P01/2011, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 584/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

**Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.**

Rúbrica.

(R.- 456742)

## Estados Unidos Mexicanos

## Poder Judicial de la Federación

## Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo 174/2016, promovido por ALEJANDRO DIAZ PEREZ y PETRA GARCÍA LAZCANO, contra actos del JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO y otras; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado PEDRO CORONA SÁNCHEZ; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a uno de septiembre de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Ernesto Arguello Melgar.**

Rúbrica.

(R.- 456743)

## Estados Unidos Mexicanos

## Poder Judicial de la Federación

## Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas

## EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Ulises Arcadio Luna Meza.

Juicio de Amparo 425/2016

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas. En el juicio de amparo **425/2016**, promovido por **Reyna Azucena Flores Zavala**, en representación de las víctimas de identidad reservada, contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y otra autoridad, se le ha señalado con carácter de tercero interesado en el amparo antes mencionado; y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos; en la inteligencia que deberá presentarse, si a su interés legal conviniera, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Melchor Ocampo número mil setecientos uno, planta baja, fraccionamiento ojo caliente, de esta ciudad, código postal 88040; si transcurrido ese plazo no comparece por

sí o a través de apoderado legal o persona que pueda representarlo, se continuará la tramitación del presente juicio de amparo y las notificaciones que se practiquen en el expediente 425/2016, inclusive las de naturaleza personal, se harán por medio de lista que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.  
Nuevo Laredo, Tamaulipas.  
El Secretario.

**Lic. Christopher Rodríguez Escobar.**

Rúbrica.

(R.- 456756)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit**  
EDICTO:

Mary Thelma Jiménez Orozco, en su carácter de tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo indirecto 2140/2016-III, promovido por Marco Antonio Salceda Silva, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosario, Baja California, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se lleva a cabo su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le hace saber que cuenta con término de 30 días, contados a partir de la última publicación, de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
Tepic, Nayarit; 06 de septiembre de 2017.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo  
en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

**Licenciada Laura Torres Ugalde.**

Rúbrica.

(R.- 456744)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Cam.**  
**Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche**  
EDICTO

En el juicio de amparo número **328/2017**, promovido por MARÍA MERCEDES KU POOT y MARÍA ROSA KU POOT, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, se emplaza a juicio a MARÍA FLORENCIA CHAN MAY, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.**

Rúbrica.

(R.- 456761)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito**  
**con residencia en el Estado de Aguascalientes, Ags.**

Ana Yeli Meraz Mejía. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo 300/2017, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado, promovido por Martín Carlos Meraz Gutiérrez, contra el acto de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Ana Yeli Meraz Mejía, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este tribunal colegiado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formule alegatos y queda a su disposición copia de la demanda para que se imponga de autos en la Secretaría de este tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista.

Aguascalientes, Aguascalientes a 5 de septiembre de 2017.  
Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito.

**Lic. José Luis Martínez Dueñas**  
Rúbrica.

(R.- 456764)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**  
**TERCEROS INTERESADOS:** Andrés Rosas Espinoza y María Genoveva Espinoza Santa Cruz.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de septiembre de dos mil diecisiete.**

En los autos del juicio de amparo **885/2017-V**, promovido por José Adán Reynaga Morales, por su propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a los terceros interesados Andrés Rosas Espinoza y María Genoveva Espinoza Santa Cruz, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente  
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.  
**Licenciado Abel Mejía Campos.**  
Rúbrica.

(R.- 456773)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Culiacán, Sinaloa  
Sección Penal  
Mesa I  
AVISO

En la causa penal **06/2015-I**, instruida en contra de **Mariano Alonso Ramírez García**, del índice de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, sito en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ala "A", Segundo Piso, carretera a Navolato, número 10321 Poniente, kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, de esta ciudad, en sentencia de **veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis**, misma que fue confirmada por el Tercer Tribunal Unitario del Décimo Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad, el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, dentro del toca penal **3/2017**, de conformidad con el artículo 182 N, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó la devolución a quien acreditara su legítima propiedad, de:

- Un **vehículo tipo Jetta**, modelo 2004, color plata, sin placas de circulación, con número de serie 3VWRV09M54M028830, **con un compartimiento especial ubicado en el área de bolsas de aire del lado derecho del tablero.**

En el entendido de que quién acredite tener derecho a la devolución del bien de referencia, deberá comparecer ante este Juzgado en el plazo de **tres meses** a partir de la notificación respectiva, con el apercibimiento que de no presentarse a solicitar la devolución del mismo, acreditando su propiedad, el citado bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Culiacán, Sinaloa, 05 de septiembre de 2017  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Rubén Darío Fuentes Reyes**  
Rúbrica.

(R.- 456729)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1224/2017-IX, promovido por Trinidad Lilia Morales Lazcano, por conducto de su apoderada legal, contra la resolución incidental de liquidación de quince de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados MARTENS REINER, DOMINICO CIERE ESTRADA, ROLANDO BAUTISTA, WOLFANG EHRENSBERGER WEBER y WOLFANG ERNEST ADOLF PAUL EHRENSBERGER KLINSISCH, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.

Secretaría de Acuerdos  
**Lic. Alma Estela Flores Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 456776)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
24 Morelia, Mich. 24  
Causa Penal 76/2014  
EDICTO

**Alfonso Cruz Islas**

En los autos que integran el proceso **III-76/2014**, instruido contra **Antonio Briseño Vélez y otros**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **portación de arma de fuego reservada y otros**, se señalaron las **once horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete** para llevar a cabo los careos procesales entre los inculpados **Rafael Alcaraz Flores, Eliseo Hernández Ramírez, Sergio Hugo Magaña Guadarrama, Juan Carlos García Palafox y Flor Karina Chávez Orozco**, con lo declarado por el testigo de cargo **Alfonso Cruz Islas**; lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al ateste **Alfonso Cruz Islas** que deberá comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente  
Morelia, Mich., 06 de septiembre del 2017  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Leonardo Rojas Barragán.**  
Rúbrica.

(R.- 456948)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México

## EDICTO

1.- LEE AWANG; 2.- PRICE MART SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 646/2017-I, promovido por HÉCTOR IVÁN MENDOZA HERNÁNDEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de dos de junio de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo  
en la Ciudad de México.

**Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.**

Rúbrica.

**(R.- 456165)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

NANCY DIEGO CABRERA

En el juicio de amparo 904/2017, promovido por Erik Daniel Espinoza Salazar y Sergio Pérez Navarrete, por propio derecho, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I y otras autoridades, en el que Nancy Diego Cabrera, tiene el carácter de tercera interesada, y se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos en la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio 904/2017, la mencionada parte quejosa, reclama el auto de vinculación a proceso dictado en su contra, y como consecuencia la medida cautelar decretada el ocho de junio del año en curso por la autoridad responsable. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de Querétaro

**Lic. Isaác Ramírez Salero.**

Rúbrica.

**(R.- 456372)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado**  
**Sección de Amparos**

EDICTOZENAIDA GÓMEZ RUÍZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO 129/2017-1, PROMOVIDO POR ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, RELATIVO AL TOCA PENAL NÚMERO 0721/2004, DEDUCIDO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 0137/2003, DEL JUZGADO ÚNICO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN CONTRA DE ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, POR LOS DELITOS DE VIOLACIÓN EQUIPARADA, VIOLACIÓN, VIOLACIÓN IMPROPIA, AGRAVADOS TODOS Y CADA UNO POR RAZÓN DEL PARENTESCO. POR ACUERDO DEL DÍA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA TERCERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE A LA TERCERA INTERESADA ZENAIDA GÓMEZ RUÍZ, POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 129/2017-I, PROMOVIDO POR ERNESTO GÓMEZ ALVARADO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE, QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECCIÓN DE AMPAROS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Mexicali, B.C., a 05 de junio del 2017  
La Secretaría General de Acuerdos  
**Lic. María Dolores Moreno Romero**  
Rúbrica.

(R.- 456461)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
EDICTO

**Emplazamiento a juicio de los terceros interesados** Moisés Oregel Coria, Librada Garibay Zamora y Ramona Quiñones Rodríguez.

Amparo **404/2015-II**, promovido por Universidad de Guadalajara, contra los actos reclamados al Juez, Secretarios Ejecutores y Notificadores, adscritos al Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco, que consisten en la interlocutoria de **seis de abril de dos mil quince**, dictada en el **juicio civil sumario 68/2009**, del índice del **Juzgado Primero de lo Civil de Autlán de Navarro, Jalisco**, en la cual se **condenó a la hoy quejosa al pago de \$3,188.50 (tres mil ciento ochenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), por concepto** de costas y dejó a salvo los derechos de los abogados que intervinieron en el juicio hasta antes del dictado de sentencia y haber sido revocados por los demandados en el juicio principal, para que dichos derechos los hagan valer en la vía y forma propuestas. Por acuerdo de 8 de septiembre de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Moisés Oregel Coria, Librada Garibay Zamora y Ramona Quiñones Rodríguez, mediante edictos. Se señalaron las **10:00 del 6 de octubre de 2017** para la audiencia constitucional; las copias de ley quedan a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **19 de septiembre de 2017**.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
en Materia Civil en el Estado.  
**Luis Emilio Landa Torres.**  
Rúbrica.

(R.- 456476)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:** Marisela Vázquez Padilla. En los autos del juicio de amparo número 213/2017, promovido por Juan Antonio Nieto Díaz y/o Juan Ramón Nieto Díaz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial con residencia en Zapotlanejo, Jalisco y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, MICHOACÁN**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**Diario Oficial de la Federación**", y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27; fracción II, de la Ley de Amparo

Morelia, Michoacán, a siete de septiembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Carlos Fernando Cabrera López.**

Rúbrica.

**(R.- 456923)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A OMAR OTLICA GARRIDO y/o ANTONIO GARRIDO TÉLLEZ y/o ANTONIO CRUZ TÉLLEZ, respectivamente hijo, hermano y tío de quien vida llevó el nombre de JOVA GARRIDO TÉLLEZ –tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 30/2017, promovido por ABRAHAM DE LA CRUZ NAZARIO, contra la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 602/2005 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 360/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de quien en vida se llamó JOVA GARRIDO TÉLLEZ, tercera interesada, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de hijo y/o hermano y/o tío respectivamente de la parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, doce de septiembre de dos mil diecisiete.  
Magistrado en Funciones de Presidente.

**Arturo Mejía Ponce de León.**

Rúbrica.

**(R.- 456940)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA  
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
TERCEROS INTERESADOS  
JUAN COSME FIGUEROA RAMÍREZ Y  
ELEUTERIA MENDOZA GANA**

En los autos del juicio de amparo **426/2017**, promovido por **Arcelia Peña Pérez** cesionaria de los derechos crediticios, litigiosos y adjudicatarios de **Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, admitido por auto de veintidós de mayo del año en curso; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se emplaza por este medio a los terceros interesados Juan Cosme Figueroa Ramírez y Eleuteria Mendoza Gana**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 13 de septiembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Paola María Olivia Juárez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 456944)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero  
Acapulco  
EDICTO.**

Ana Martínez Pérez, Pablo Hernández Nava, Dionisio Galeana Castellanos, Antonio Hernández Mosso y Daniel Pérez Ángulo.

“Cumplimiento auto ocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 531/2017-I, promovido por Adelaida Hernández Nava, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis Acatlán, Guerrero y Director del Centro Regional de Reinserción Social, residente en Chilpancingo, Guerrero, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, quedan disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el ocho de septiembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. María Noemí García Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 456947)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito La Paz  
en el Estado de Baja California Sur  
EDICTOS**

CRISTINA GUADALUPE CRUZ BOJÓRQUEZ.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 347/2017**. PROMOVIDO POR TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MARCOS IGNACIO PERALTA PIRIZ, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO Y ACTUARIO ADSCRITO, CON SEDE EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR**, DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE:

i. **EL ILEGAL EMPLAZAMIENTO AL JUICIO LABORAL NÚMERO I-311/2014 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015.**

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA CRISTINA GUADALUPE CRUZ BOJÓRQUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO Y AMPLIACIÓN DE DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 28 de agosto de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla.**  
Rúbrica.

**(R.- 456955)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO.**

SANDRA KARINA BAGUNDO GÓMEZ, REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA MENOR AGRAVIADA E.C.O.B.

PARTE TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO  
DE AMPARO DIRECTO 173/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 173/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rony Alberto Arévalo Concepción, en contra de la sentencia de ocho de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 190/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional –antes Séptima Sala Especializada en Materia Penal- del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Segundo Penal de Primera Instancia, Director del Centro de Reinserción Municipal de la Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Ropo, como autoridades responsables ejecutoras; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento a Sandra Karina Bagundo Gómez, representante legal de la menor agraviada E.C.O.B. tercero interesada, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a la mencionada tercero interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo,

de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
del Vigésimo Séptimo Circuito.

**Emanuel Portillo Arias.**

Rúbrica.

(R.- 455975)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán**  
**Mérida, Yuc.**  
**EDICTO**

**MIGUEL ANTONIO ABRAHAM CÁCERES.**

**TERCERO INTERESADO.**

En cumplimiento al auto de veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número **I-254/2017**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Josué Sandoval Cantón, en representación legal de Marco Antonio Gamboa Romero, contra actos del Juez Primero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, consistente en la aceptación como garantía hipotecaria para conceder la libertad del procesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, relativa a la escritura pública número mil doscientos once, pasada ante la del Notario Público número 15 del Estado, misma que se constituyó sin el consentimiento del propietario, así como la inscripción de la referida escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el folio 545019 de siete de enero de dos mil catorce, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de ocho de marzo de dos mil diecisiete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado Miguel Antonio Abraham Cáceres, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio hasta su total conclusión.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 25 de Agosto de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

**María Teresa Aguilar Be.**

Rúbrica.

(R.- 456180)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yuc.**  
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

**UNIÓN DE CRÉDITO DE CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS DE YUCATÁN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

DOMICILIO IGNORADO.

En autos del expediente número 1219/2016-IV, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por José Lizardo Zumárraga Cervera, en contra de los actos que reclama de la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta** días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama esencialmente de la autoridad responsable ya nombrada **la resolución de siete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en autos del toca 135/2016 formado con motivo del recurso de apelación hecho valer ante la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.** Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo presentada; por otro lado, se le hace saber que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por **tres veces**, de **siete en siete días** hábiles en el Diario Oficial de la Federación **y** en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, once de septiembre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

**Lic. Marco Polo Robles Santoyo.**

Rúbrica.

**(R.- 456767)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El **14 de Julio de 2017**, en el expediente administrativo 287/2008 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CENTRAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., en los siguientes términos:

Se impone a CENTRAL DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada: y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente  
Ciudad de México, 14 de Julio de 2017  
Director General de Seguridad Privada  
**Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 456953)**

---

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
**RETAIL ROYALTY COMPANY**

VS.

**BOGIN SHIN**  
**M. 1133743 EAGLE EYE Y DISEÑO**  
**Exped: P.C. 3404/2016 (C-918) 33774**

**Folio: 29831**

**2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**BOGIN SHIN**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito recibido en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de diciembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 33774, por Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BOGIN SHIN, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

7 de julio de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 456825)

---

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**RETAIL ROYALTY COMPANY**

VS.

**BOGIN SHIN**

**M. 1166170 EAGLE TALON Y DISEÑO**

**Exped: P.C. 3406/2016 (C-920) 33776**

**Folio: 29834**

**2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**BOGIN SHIN**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito recibido en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 20 de diciembre de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 33776, por Rosa Elena Nuria Becerril Cortés, apoderada de **RETAIL ROYALTY COMPANY.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a BOGIN SHIN, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.

7 de julio de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 456827)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**ADMINISTRADORA DE MARCAS RD S. DE R.L. DE C.V.**  
**VS.**  
**COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN Y**  
**DESARROLLO HERBOLARIO CIDH, S.A. DE C.V.**  
**M. 1298914 DEMOGRASS EN LINEA... NATURALMENTE**  
**EFFECT-A-FAT ADVANCE ENERGY WEIGHTLOSS Y DISEÑO**  
**Exped.: P.C. 1487/2016 (C-443)15160**  
**Folio: 31928**

**2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HERBOLARIO CIDH, S.A. DE C.V.**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en esta Dirección el 15 de junio de 2016, al cual recayó el folio de entrada **015160**, por José F. Hinojosa Cuellar, apoderado de ADMINISTRADORA DE MARCAS RD S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **COMPLEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HERBOLARIO CIDH, S.A. DE C.V.**, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

20 de julio de 2017

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

**Yolanda Almazán Padilla.**

Rúbrica.

**(R.- 456934)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A**  
**Oficio Núm.: 312-3/16924/2017**  
**Exp.: CNBV.312.211.23 (5519)**

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**INTERCAM BANCO, S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,**  
**INTERCAM GRUPO FINANCIERO,**  
 Av. Paseo de las Palmas 1005, Piso 1  
 Col. Lomas de Chapultepec I Sección  
 Del. Miguel Hidalgo,  
 11000, Ciudad de México

**AT'N.: LIC. JOSÉ RUBÉN DE LA MORA BERENGUER**  
 Director General

Con escrito presentado el día 7 de septiembre de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/16822/2017 de fecha 26 de julio de 2017, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 35,827 de fecha 17 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario número 180 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 1 de septiembre de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero", -actualmente Intercam Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Intercam Grupo Financiero-, contenida en oficio 101-696 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/114111/2016 emitido por esta Comisión el 12 de diciembre de 2016 y publicado en el propio Diario el 19 de enero de 2017, para quedar en los siguientes términos:

"...

**QUINTA.-** El importe de su capital social es de \$1,065'290,550.00 (un mil sesenta y cinco millones doscientos noventa mil quinientos cincuenta pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.

Director General de Autorizaciones  
 al Sistema Financiero  
**Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta**  
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos  
 e Intermediarios Financieros A  
**Lic. Víctor Vargas Plata**  
 Rúbrica.

**(R.- 456929)**

**MEXICO DIESEL ALLISON, S.A. DE C.V.**  
 SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno, inciso C, de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil denominada **México Diésel Allison, S.A. de C.V.** así como en los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por no haberse reunido el quórum suficiente en primera convocatoria, se realiza una segunda convocatoria a los accionistas de dicha sociedad, a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 24 de Octubre de 2017, a las 13:00 horas, en el Restaurante Sanborns, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 5, local L-10, Avenida Río San Joaquín y Calzada de Ingenieros militares, Centro comercial Parque el Toreo, Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de conformidad para desahogar el siguiente:

#### Orden del Día

I. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea, así como verificación de asistencia a la Asamblea.

II. Propuesta para hacer constar el fallecimiento del Administrador Único y designación de un Administrador Único provisional, en términos del artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para conferir diversos poderes y facultades en su favor.

III. Designación de Delegados de la Asamblea.

IV. Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Se informa a los accionistas de la sociedad que podrán comparecer a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado designado mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de octubre de 2017.

Comisario

**José Mauricio Ponce Urtes**

Rúbrica.

(R.- 456928)

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL  
UNIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO  
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO  
DE DUCTO PARA EL SISTEMA NACO HERMOSILLO**

De conformidad con lo dispuesto en la disposición 21 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio SE-210/55007/2017 y la resolución RES/2050/2017 emitidos por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la lista de tarifas máximas aplicable a los usuarios del Sistema Naco Hermosillo, mismas que entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa <sup>4</sup>
<b>Servicio en Base Firme</b>		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	6.32948
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.05852
<b>Servicio Interrumpible</b>		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	6.32534
<b>Servicios adicionales</b>		
Cargo por estacionamiento o préstamo	Pesos/GJ/día	6.32534
Gas Combustible	%	1.31%
Tarifa mínima	Pesos/GJ	0.05852

1/ El Cargo por Servicio Interrumpible se calcula como el cociente del Cargo por Capacidad entre un factor de carga de 101% más el Cargo por Uso

2/ El Cargo por estacionamiento o préstamo es equivalente al Cargo por Servicio Interrumpible

3/ La Tarifa mínima es equivalente al Cargo por Uso

4/ Pesos del 31 de diciembre de 2016

Ciudad de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento  
del Centro Nacional de Control del Gas Natural

**Mtro. Juan Enrique González Azuara**

Rúbrica.

(R.- 456956)